**MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUDITORIA INTERNA**

**Informe O-DIDAI/SUB-48-2022**

**SIAD 596094**

**Consejo o consultoría de seguimiento a las conclusiones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna en el Informe O-DIDAI/SUB No. 08-2021, de la Actividad Administrativa de la verificación de los gastos pendientes de pago de energía eléctrica y agua potable al 15 de diciembre de 2021, practicada en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango**

**GUATEMALA, MARZO DE 2022**

**INDICE**

[INTRODUCCION 1](#_TOC_250003)

OBJETIVOS 1

[ALCANCE DE LA ACTIVIDAD 1](#_TOC_250002)

[RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 1](#_TOC_250001)

[ANEXOS](#_TOC_250000)  14

# INTRODUCCIÓN

De conformidad con el nombramiento O-DIDAI/SUB-48-2022, de fecha 14 de febrero de 2022 emitido por la Licda. Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna fui nombrado para dar seguimiento a las conclusiones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna en el Informe O-DIDAI/SUB No. 08-2021, de la actividad administrativa de verificación de los gastos pendientes de pago de energía eléctrica y agua potable, practicada en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

**OBJETIVOS**

**GENERAL**

Determinar la situación actual de los pagos pendientes de energía eléctrica y agua potable de los establecimientos educativos públicos.

**ESPECÍFICOS**

* Acciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación para solventar la deuda.
* Confirmar la cantidad exacta de la deuda.
* Y otros que, a juicio del auditor considere conveniente verificar durante la realización de la auditoria.

**ALCANCE**

Se realizó la revisión de la documentación relacionada a los pagos pendientes de energía eléctrica y agua potable, de los establecimientos educativos públicos del municipio de Quetzaltenango, a la presente fecha, asimismo, todas las gestiones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, relacionadas con dichos pagos pendientes ante la Municipalidad de Quetzaltenango.

**RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO**

Derivado del nombramiento en mención, por medio de requerimientos de auditoría No. REQ-SUB-48/01-2022 y REQ-SUB-08/02-2022, de fechas 16 y 21 de febrero del año en curso se solicitó a la Administración de la DIDEDUC lo siguiente:

1. Monto total y facturas que respaldan el detalle de la deuda a la Municipalidad de Quetzaltenango a la presente fecha de los establecimientos educativos que tienen pendiente el pago de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y otros) del municipio de Quetzaltenango.
2. Del Memorial del 13 de agosto de 2020 emitido por el Asesor Jurídico y Director Departamental de Educación presentado a la Municipalidad de Quetzaltenango ¿ya se tiene respuesta?, además, si se han realizado otras acciones paralelamente a este memorial, de las cuales se requiere la evidencia respectiva.
3. Explicar si la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango ya atendió lo resuelto por la Municipalidad según sesión celebrada el 6 de enero de 2020 (acta No. 3-2020) la cual en su parte medular establece lo siguiente:
4. Que el Ministerio de Educación (DIDEDUC Quetzaltenango) reconozca la deuda hasta el mes septiembre de 2017 de Q 947,029.82.
5. Que se exonera del pago de servicio municipal de agua potable para los centros educativos en general a partir de octubre de 2017 a octubre de 2019
6. Que se exonera el equivalente a una paja de agua (60 metros cúbicos o 60,000 litros) a partir de octubre 2019 y los excesos sean cancelados como corresponde.
7. Que los inmuebles de los centros educativos estén debidamente autorizados y registrados los servicios municipales de agua potable.
8. De las recomendaciones emitidas por la Empresa Municipal Aguas de Xelaju -EMAX- con relación al mal estado de los servicios conectados provocando fugas, de los 4 establecimientos educativos, que no han realizado trámite de autorización y registro del servicio municipal de agua, asimismo de 15 escuelas que debieron realizar cambio de medidores, válvulas de paso, válvulas de cheque, válvulas de aire, se requiere la situación actual de dichos establecimientos educativos.

A la presente fecha se requiere explicación de la situación actual de los pagos pendientes a la Municipalidad de Quetzaltenango, por servicios básicos prestados a establecimientos educativos en el municipio de Quetzaltenango. (ya se canceló, hay convenios de pago, está pendiente de pago, etc).

Asimismo, de acuerdo a los montos adeudados a la Municipalidad de Quetzaltenango por servicios prestados a los establecimientos educativos (agua, energía eléctrica) se determinó que la Escuela Oficial Urbana Mixta Benito Juárez La Ciénaga identificada con código 09-01-0061-43 presenta un saldo a diciembre de 2021 de Q 96,389.17. La deuda a octubre de 2021 era de Q 78,748.80, la cual se ha incrementado en un monto de Q 17,640.37 principalmente por consumo de agua, se solicitó explicación de dicho incremento y/o las acciones realizadas para el efecto.

En respuesta a lo requerido por Auditoría Interna, la Dirección Departamental de Educación por medio del Subdirector de la SUBFOCE Lic. Miguel Elías Oxlaj Lorenzo, presentó el oficio O-SUBFOCE-023-2022 en el cual se indica lo siguiente:

1. Detalle y copia de las facturas que describen el monto total de la deuda por un monto de Q 6,563,914.57 distribuido así: energía eléctrica Q 744,257.82 y agua potable Q 5,819,656.75. Adicionalmente se presenta la factura de la escuela de Comercio que tenía un cobro incorrecto, ya corregida por la empresa eléctrica y pagada por la DIDEDUC.
2. Del memorial del 13 de agosto de 2020 emitido por el asesor jurídico y director departamental de educación presentado a la Municipalidad de Quetzaltenango, ya se tiene respuesta por el Concejo Municipal en el punto cuarto del acta NO A LUGAR la petición del director departamental. Se presentó recurso de reposición posteriormente.
3. De lo requerido por la Municipalidad de Quetzaltenango según acta No. 03-2020, relacionado al reconocimiento de la deuda por Q 701,000.00:
   1. No se cumplió con lo pactado inicialmente, lo que hizo el asesor jurídico Lic. Luis Galicia y el director Departamental Lic. Tito Huinac fue presentar memorial solicitando exoneración total de la deuda.
   2. De la exoneración del pago de servicio municipal de agua potable para los centros educativos en general a partir de octubre de 2017 a octubre de 2019, no ha sido realizado por la actual corporación municipal, dependía del reconocimiento de deuda y pago.
   3. De la exoneración de una paja de agua (60 metros cúbicos o 60,000 litros) a partir de octubre de 2019 y los excesos sean cancelados no se ha cumplido por parte de la Municipalidad. También dependía del reconocimiento de la deuda.
   4. De los inmuebles de los centros educativos, estén autorizados y registrados los servicios municipales de agua potable, a la presente fecha los servicios están autorizados. La prueba es que aparecen en detalle presentado en inciso “A” del requerimiento de facturas y detalle de la deuda.
   5. De las recomendaciones emitidas por EMAX con relación al mal estado de los servicios conectados provocando fugas, de los 4 establecimientos educativos que no han realizado trámites de autorización y registro del servicio municipal de agua así como de 15 escuelas que debieron cambiar medidores, válvulas de paso, válvulas de cheque, válvulas de aire, desde septiembre 2019 y 2020 los centros educativos cumplieron con las recomendaciones de EMAX. En oficios adjuntos se presenta la situación actual de las escuelas.
4. Otra gestión realizada es que con fecha 16 de febrero de 2022 se participó en una mesa técnica con el gerente municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango, asimismo el 15 de febrero se presentó solicitud a la empresa eléctrica, para que autoricen realizar el pago de energía eléctrica por separado. Oficio SUBFOCE 11-2019 del 20 de enero de 2019 dirigido al Concejo Municipal.
5. Los servicios básicos actualmente se encuentran pendientes de pago a la Municipalidad y tampoco se ha realizado convenios de pago en virtud que aún se tiene en proceso el expediente ingresado el 14 de febrero de 2022.
6. El Director Departamental de Educación no ha autorizado realizar los pagos hasta tener una solución al caso.

**Del oficio O-SUBFOCE-023-2022**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Descripción** | **Observaciones, comentarios, análisis de auditoría interna** |
| 1 | Detalle y copia de facturas que respaldan la deuda. | Al revisar las facturas según detalle de deuda presentado por la DIDEDUC de Quetzaltenango, se determinó lo siguiente:  La totalidad de la deuda según detalle presentado la integración asciende a la cantidad de seis millones quinientos sesenta y tres mil novecientos catorce quetzales con cincuenta y siete centavos (Q 6,563,914.57) divididos en: Energía eléctrica por la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete quetzales con ochenta y dos centavos (Q 744,257.82) y agua potable cinco millones ochocientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y seis quetzales con setenta y cinco centavos Q 5,819,656.75). Estos montos comparados a los verificados en diciembre de 2021 tienen variaciones así: energía eléctrica disminuyó en Q 631,692.20 principalmente por una corrección que se realizó por gestiones realizadas por consumo de energía eléctrica en la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales. En el caso de agua potable hay un aumento de Q 188,661.46. Esto se debe principalmente por la omisión en el detalle presentado en diciembre de 2021 de 1 establecimiento educativo (Instituto Werner Ovalle López) por un monto de Q 145,849.54 (ver Anexo 1 numerales 36 y 37) y por consumos realizados por los meses transcurridos en los demás establecimientos educativos. Adicionalmente, existe un establecimiento educativo que muestra un consumo elevado en dos meses, a lo cual se solicitó explicación, ya que en la información presentada en diciembre de 2021 mostraba un saldo pendiente de pago de Q 63,365.37 y actualmente es de Q 80,575.41 correspondiente a 2 meses de consumo, haciendo una diferencia de Q 17,210.04. |
| 2 | Del memorial del 13 de agosto de 2020 emitido por el asesor jurídico y director departamental de educación presentado a la Municipalidad de Quetzaltenango, ya se tiene respuesta por el Concejo Municipal en el punto cuarto del acta NO A LUGAR la petición del director departamental. Se presentó recurso de reposición posteriormente. | Este memorial se limitó a lo siguiente*:* ***a solicitar exoneración del pago del servicio municipal del agua****, argumentando que la decisión del Concejo Municipal contradice lo establecido en el artículo 257 de la Constitución Política de la República que se relaciona a la inversión que hacen las municipalidades en diversos programas (dentro de ellos educación). Solicitando según se describe lo siguiente “…****en consecuencia consideramos con el debido respeto que este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEBIERA DE EXONERAR EN SU TOTALIDAD****.* Algo importante en este proceso era lo que en su momento requirió la Municipalidad de Quetzaltenango, es decir el reconocimiento de la deuda hasta octubre de 2017. En este mismo memorial se manifestó: “…***considerando dicha acción como lesiva a los intereses de la comunidad educativa INOBSERVANDO lo que preceptúa categóricamente y taxativamente el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala***, argumentando a la vez que la DIDEDUC no cuenta con los recursos económicos para saldar deudas.  Adicionalmente en el mismo memorial cita con relación a lo requerido por la Municipalidad de Quetzaltenango, que se reconociera la deuda hasta octubre de 2017, lo siguiente: “…***considerando dicha acción como lesiva a los intereses de la comunidad educativa INOBSERVANDO lo que preceptúa categóricamente y taxativamente el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala***, argumentando a la vez que la DIDEDUC no cuenta con los recursos económicos para saldar deudas.  Con fecha 23 de noviembre de 2021, en sesión celebrada por el Concejo Municipal según punto 4 del acta No. 469-2021, según certificación de acta del 2 de diciembre de 2021 y notificada a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el 8 de febrero de 2022 resolvió el expediente No. 1937-2020, principalmente lo solicitado según memorial presentado por la DIDEDUC en agosto de 2021), determinándose lo siguiente:   1. Se analizó lo resuelto el 6 de enero por el anterior Concejo Municipal manifestando que se les daba cierta exoneración, pero que el Ministerio de Educación no llegó a reconocer la deuda y que de no cumplir con ese aporte, se daba por revocada la exoneración. 2. Que se hizo el análisis por asesoría jurídica (de la municipalidad conjuntamente con la Comisión de Agua de EMAX y se determinó que ellos habían incumplido (Mineduc) e hicieron caso omiso a los acuerdos a los cuales habían llegado con la administración pasada y que no aprovecharon la oportunidad que se les había dado. 3. Que la deuda a octubre de 2020 es de Q 1,158,909.00 (esta es antes de octubre 2017 y posterior a octubre 2019) y que no se está cobrando los excesos. 4. Que debería proceder la exoneración que ya se había acordado con el Concejo anterior si o solo sí se cumplía con lo establecido en los acuerdos así: en el acuerdo que decía que tenían que reconocer en forma oficial el adeudo, segundo que cada escuela debió de haber cambiado lo más rápido posible su medidor, tercero establecer el listado de escuelas que están conectadas de manera directa, ni uno ni otro se cumplió, por lo tanto quedaba revocado ese acuerdo, aparte de eso existe la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, en el cual en el artículo 9 contempla el pago por servicios a las instituciones y ahí está la energía eléctrica, el agua potable, la telefonía, el transporte etcétera, por lo tanto estas instituciones en su presupuesto deben contemplar el pago de todo estos servicios. 5. Según lo manifestado por el alcalde municipal se solicita al Ministerio de Educación avocarse a la Procuraduría de Cobros para que se de la oportunidad de poder pagar en varias cuotas lo adeudado. 6. **Por unanimidad el Concejo Municipal ACUERDA: I) No ha lugar a lo solicitado por Francisco Tito Huinac Xiloj representante del Ministerio de Educación en su calidad de Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, quien solicita que sea exonerado en su totalidad lo adeudado por el Ministerio de Educación en concepto del Servicio Municipal de agua potable, de los centros educativos de este municipio de Quetzaltenango; II) el requirente deberá de avocarse a la Procuraduría Municipal de Cobros para poder realizar un convenio de pago, para solventar lo adeudado a la Municipalidad de Quetzaltenango por parte de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.**   De esta resolución de la Municipalidad de Quetzaltenango la Dirección Departamental de Educación se pronunció por medio del Director Departamental de Educación Lic. Francisco Tito Huinac Xiloj con el auxilio del Asesor Jurídico Lic. Luis Galicia, presentando un Recurso de Reposición el 14 de febrero de 2022, el cual en su parte conducente establece lo siguiente:   1. Se presenta recurso de reposición en contra del Acuerdo Municipal que contiene el punto cuarto del acta numero cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno de sesión ordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el Lic. Francisco Tito Huinac Xiloj Director Departamental de Educación haciendo ver que actúa en calidad de Director Departamental de Educación en representación del Ministerio de Educación haciendo énfasis en varios aspectos de este documento el siguiente aspecto *“recalco este argumento, toda vez que no comparezco con una pretensión particular, si no en beneficio de la comunidad educativa del municipio de Quetzaltenango y en especial de la niñez y la adolescencia, que la mayoría de ellos, son hijos de los vecinos del municipio de Quetzaltenango.* 2. Que procede el recurso de reposición amparado en el artículo nueve de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el cual procede ya que se está interponiendo en contra de la Resolución consistente en el acuerdo municipal que contiene el punto cuarto del acta… 3. Los argumentos que se invocan para interponer el presente recurso de reposición son: en primer lugar lo acordado por el Concejo Municipal en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, en la cual se acordó: I) No ha lugar por lo solicitado por Francisco Tito Huinac… II) El requirente deberá avocarse a la Procuraduría Municipal de Cobros para poder realizar un convenio de pago… 4. De los alegatos técnicos, lógicos, doctrinales, humanistas y fácticos de mi argumento se menciona que en cualquier decisión debe prevalecer el interés superior del niño y que según punto 5º. del Acta No. 3-2020 del Concejo Municipal se estableció en su punto resolutivo: I) exonerar el servicio municipal de agua… a partir de noviembre 2017 a septiembre 2019 y que el monto registrado hasta octubre 2017 sea cancelado por parte del Ministerio de Educación, aspecto que resolvió el Concejo Municipal anterior a este órgano colegiado actual (es decir este Concejo Municipal) **argumentándose erróneamente o desconocimiento, según obra en Acuerdo Municipal punto 4º. del Acta 469-2021… que como Ministerio de Educación no se cumplió con los acuerdos con la administración anterior extremo que es completamente falso ya que de carácter urgente se coordinó entre la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y la Empresa Municipal de Aguas de Xelaju EMAX** visita a todos los centros del día 23 al 26 de septiembre del año 2019, en donde se vio el ESTADO DE LAS ESCUELAS y de una vez se dejaron las recomendaciones a los señores directores de cada plantel educativo en el año 2020 los directores procedieron a realizar las reparaciones y cambios de contadores, pero posteriormente y lamentablemente entró la pandemia a Guatemala y por tal motivo en algunas escuelas no se culminó dicho proceso por algunos directores, pero fue una cantidad mínima, extremos que demuestro con informes, fotografías de que como Ministerio de Educación cumplimos con las supuestas condiciones toda vez que taxativamente **no se advierte como tal dichas condiciones, argumentos errados de la actual administración de EMAX**. Posiblemente por la mala coordinación y comunicación, dichos aspectos son desconocidos por la actual administración de EMAX. Con estos argumentos se desvanece los argumentos equívocos de EMAX y en consecuencia es razonable la postura del actual Honorable Concejo Municipal y no es como se cita que no se aprovechó la oportunidad. En este mismo apartado se menciona que ***la decisión del Honorable Concejo Municipal no responde al mismo, es decir al artículo 257 de la Constitución Política de… en el sentido que es una obligación municipal coadyuvar dentro del proceso aprendizaje enseñanza en beneficio del municipio, toda vez que la normativa establece que del 10% Constitucional que se le otorga a la Municipalidad se le debe de ejecutar por lo menos un 90% en programas y proyectos de educación... en consecuencia consideramos con el debido respeto que este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEBIERA DE CONDONAR, PERDONAR, EXONERAR COMO SE LE DESEE DENOMINAR EN SU TOTALIDAD lo adeudado por el Ministerio de Educación en concepto de agua potable a los centros educativos públicos...*** *tomando en base que estamos solicitando esta CONDONACION para los estudiantes, hijos de los vecinos del municipio de Quetzaltenango, máximo en estos momentos históricos de una pandemia, donde el vital líquido del agua es elemental…* Agrega la DIDEDUC en este apartado también en su Recurso de Reposición lo siguiente: ***que es inhumano, ilógico e irracional que exista LITIS entre instituciones del Estado (Municipalidad – MINEDUC) por temas como el vital líquido…****En este orden de ideas fundamentados en el artículo 257 de la Constitución… que en lugar de reprochar posiblemente acciones irresponsable de algunas autoridades educativas de los centros educativos públicos… se debiera coordinar conjuntamente entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación, el mejorar todas las acciones correspondientes a la educación… como por ejemplo lo realizan otros municipios del departamento de Quetzaltenango, verbigracia el pago de maestros, obra gris…No está de más manifestarles que existen municipalidades del departamento de Quetzaltenango, que en base a las normativas citadas, las mismas pagan en su totalidad el agua y luz de los centros educativos… debemos tener claro que si se invierte en educación se está invirtiendo en desarrollo, no estamos gestionando algún aspecto particular, se está gestionando en beneficio de los ESTUDIANTES DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, ES DECIR POSIBLEMENTE SUS HIJOS, NIETOS, SOBRINOS. En el mismo orden de ideas como autoridades nos sentimos* ***burlados*** *ya que a finales del año 2021 en el despacho del señor Alcadel Municipal ingeniero Juan Fernando López a quien aún consideramos como un personaje que se identifica con la educación de Quetzaltenango, desde antes de ser alcalde municipal, se conformó MESA TÉCNICA presidida por el respetable gerente municipal actual Lic. Amílcar Rivas a quien delegó el señor alcalde municipal para tratar el presente caso y resolverlo.* Se continúa aseverando en este mismo apartado por la DIDEDUC lo siguiente: *en el mismo orden de ideas* ***no podemos quitarle la ilusión, emoción y anhelo*** *de los estudiantes de los centros educativos del sector público del municipio de Quetzaltenango,* ***de regresar a clases el día 21 de febrero del presente año, ya que es de conocimiento de todos que el agua potable es elemental para las medidas de bioseguridad…*** *se solicitó audiencia a tan honorable Concejo Municipal y Alcalde Municipal para argumentar nuestra petición, PERO LAMENTABLEMENTE no se nos concedió dicha audiencia y se* ***resolvió violentando el derecho de defensa y de argumentación de tesis.*** 5. *Del objeto de la petición…ahora bien, tomando como fundamento la tesis antes evocada (de velar por el interés superior del niño) es necesario postular el aspecto peticionario ante* ***filantrópico Concejo Municipal y Alcalde Municipal*** *en el sentido que a través de sus buenos oficios* ***RESUELVA DE LA SIGUIENTE MANERA:*** *1) se entre a conocer el presente Recurso de Reposición que interpongo en contra del acuerdo municipal… 2) en consecuencia de todo lo expuesto categóricamente en el presente Recurso de Reposición* ***este honorable ORGANO COLEGIADO en primera instancia, se le solicita RESPETE lo que ACORDÓ por el ANTERIOR CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, por todos los argumentos anteriormente citados que de forma lacónica podríamos decir que son los siguientes: a)*** *no habían condiciones o estipulaciones para que dejar sin efecto la resolución en la cual se exoneró la cantidad de Q 947,029.82 y de igual manera se exoneró una paja de agua de forma mensual (60 metros cúbicos) en beneficio de las escuelas públicas del municipio… b) no obstante como se citó con antelación se coordinó con EMA y el MINEDUC, DIDEDUC, las visitas a todos los centros educativos… para resolver la problemática 3)* ***de carácter urgente se revoque, SE DEJE SIN EFECTO*** ***o se modifique el acuerdo municipal que contiene el punto cuarto del Acta número 469-2021*** *toda vez que como se citó con antelación y ahora de forma lacónica a) existe una mesa técnica… b) no podemos afectar a los estudiantes en su salud y vida… ) según el artículo 257 de la Constitución… es una obligación mancomunada (Municipalidad y el Ministerio de Educación) la EDUCACIÓN de los estudiantes,* ***suplicamos leer minuciosamente dicho artículo, instando a los abogados que integran dicho cuerpo colegiado, interpreten dicho artículo y socialicen con el resto del Concejo****.* *d) EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS CONSIDERAMOS QUE SE NOS VIOLENTÓ EL DERECHO DE DEFENSA Y DE ARGUMENTACIÓN, TODA VEZ QUE EN MEMORIAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 CON SELLO DE RECIBIDO en la municipalidad de Quetzaltenango…taxativamente en el rubro del objeto de la petición se solicitó AUDIENCIA para argumentar nuestra petición, PERO LAMENTABLEMENTE no se nos concedió…* ***y se resolvió violentando EL DERECHO DE DEFENSA Y DE ARGUMENTACIÓN DE TESIS*** *y e) demás argumentos y consideraciones que obran en el presente recurso de reposición* 6. *Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada: en observancia al estricto apego a la ley… EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL AL QUE ME DIRIJO* ***DEBERÍA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:*** *Autorizar la exoneración, condonación, perdón o como se le denomina DEL PAGO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL AGUA para los centros educativos públicos del municipio de Quetzaltenango y se respete lo acordado por el anterior Concejo Municipal, en el sentido de la condonación del pago del servicio municipal de agua por la cantidad de Q 947,029.82 y de igual manera se exoneró una paja de agua de forma mensual correspondiente al período de noviembre del año 2017 en adelante, POR TODOS LOS ARGUMENTOS CITADOS EN EL PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN.* 7. *Que al impugnar en la forma prevista en el artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo Municipal que contiene el punto cuarto del Acta No. 469-2021… se tenga por no consentido de mi parte el mismo y que como consecuencia jurídica de su impugnación, el mismo tiene efectos suspensivos, pues así lo ha indicado la Honorable Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 1380-2008… por lo que la autoridad superior de la Municipalidad de Quetzaltenango… o sea el Concejo Municipal al que me dirijo y/o cualesquiera otra de las oficinas que integran dicha municipalidad, no pueden ejecutar acciones hasta no estar resuelto el presente recurso.*   Las peticiones concretas de este Recurso de Reposición son:   1. Que se tenga por interpuesto el presente Recurso de Reposición… 2. Que se tenga como mi abogado director y procurador al propuesto (asesor jurídico de la DIDEDUC) 3. Que se corran las audiencias que en derecho correspondan 4. Que se le corra audiencia a la PDH con sede en Quetzaltenango 5. Se tengan por ofrecidos, aportados e individualizados los medios de prueba indicados en el apartado respectivo 6. Que estando en tiempo y legitimado como corresponde se tenga por interpuesto Recurso de Reposición en contra de la totalidad del Acuerdo Municipal que contiene el punto cuarto del acta número 469-2021 7. Que al impugnar en la forma prevista en el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Acuerdo Municipal que contiene el punto cuarto del Acta No 469-2021, se tenga por no consentido de mi parte 8. Que al momento de resolver se declare I) CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por mi persona en contra del Acuerdo Municipal que contiene el punto cuarto del Acta No. 469-2021… II) **en CONSECUENCIA, que se acuerde autorizar la exoneración, condonación, perdón o como se le denomina DEL PAGO DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL AGUA para los centros educativos públicos del municipio de Quetzaltenango… y se respete lo acordado por el anterior Concejo Municipal … por la cantidad de Q 947,029.82 y de igual manera se exoneró una paja de agua de forma mensual.**   Es importante resaltar que las exoneraciones y condonaciones de deudas –entre otros- queda a criterio de la Municipalidad de Quetzaltenango, de conformidad con lo normado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, que establecen con claridad que son las municipalidades las que con base a sus intereses disponen el destino de sus recursos. |
| 3 | De lo requerido por la Municipalidad de Quetzaltenango según acta No. 03-2020, relacionado al reconocimiento de la deuda por Q 701,000.00 | La exoneración otorgada por la municipalidad de los años 2017 a 2019 no se realizó debido a que dependía del reconocimiento de la deuda por la DIDEDUC.  De la exoneración de una paja de agua (60 metros cúbicos o 60,000 litros) a partir de octubre de 2019 y los excesos sean cancelados no se ha cumplido por parte de la Municipalidad pues también dependía del reconocimiento de la deuda.  De los inmuebles de los centros educativos, estén autorizados y registrados los servicios municipales de agua potable, a la presente fecha según oficio de la SUBFOCE los servicios están autorizados, sin embargo, no se presentó evidencia de dichas acciones, exceptuando las facturas emitidas a nombre de los establecimientos educativos, ya que EMAX estableció en su momento que son 4 establecimientos educativos que reciben el servicio de agua de forma directa y que no están autorizados y registrados según lo establece el Reglamento de Prestación del servicio público de agua potable, según Acuerdo Municipal establecido en el Acta No. 76-2017 y se tiene pendiente por pago de trámites el monto de Q 14,900.00.  De la situación actual de los establecimientos educativos y el mal estado de los servicios conectados provocando fugas y requiriendo hacer reparaciones, 15 establecimientos educativos presentaron información manifestando 13 de ellos que no tienen problemas con el servicio, sin embargo 1 establecimiento educativo requiere reparaciones las cuales se harán con fondos del primer desembolso de Gratuidad (INED ubicado en 5ª. calle 12-60 zona 3) y 1 establecimiento educativo carece de contador (EOUV Francisco Muñoz).  No se cumplió con lo requerido por la Municipalidad (reconocimiento de la deuda, reparaciones, pagos por autorizaciones), en su defecto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango presentó el Recurso de Reposición antes citado. |
| 4 | Pagos no realizados de energía eléctrica. | La SUBFOCE según oficio No. O-SUBFOCE-22-2022 con fecha 15 de febrero de 2022 solicitó a la Empresa Eléctrica Municipal la autorización para realizar el pago de energía eléctrica por separado de los establecimientos educativos, ya que la factura que emite la Municipalidad integra todos los servicios. A la presente fecha no se ha recibido respuesta.  Asimismo en Mesa técnica creada para discutir el tema de pago de servicios (agua principalmente) en reunión realizada el 16 de febrero de 2022 se trató dicho tema, adicional al monto adeudado por servicio de agua, estableciéndose en dicha reunión el análisis del cumplimiento de exoneración del pago de servicio de agua de 2017 a 2019, también establecer el monto de cobro a cada establecimiento educativo por 1 paja de agua, informe que debe presentar el MINEDUC de los establecimientos educativos que están al día y también establecer en cuanto tiempo se pueden hacer efectivos los pagos tanto de energía eléctrica como de agua potable. No hay un acuerdo en concreto, más bien fueron temas de discusión en la fecha citada. |
| 5 | Otras acciones realizadas | En la anterior verificación, se determinó que el saldo por concepto de energía eléctrica de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales era de Q 632,632.58, lo cual fue corregido y el saldo a diciembre de 2021 es de Q 3,766.16, monto que ya fue cancelado.  El Departamento de Programas de Apoyo de la DIDEDUC de Quetzaltenango, mediante oficio No. P/DAPA 093-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 solicitó a la Empresa Municipal de Aguas de Xelaju EMAX, la verificación del contador No. 01-5314 del Instituto Nacional Gabriel Arriola Porras, por el monto elevado de consumo, puesto que según factura No. R No. 716210 muestra un saldo de Q 3,840,659.36 de consumo de agua.  Verificando la información la factura correspondiente al mes de diciembre de 2021 muestra un saldo de Q 3,849,212.84. |
| 6 | Del monto elevado por consumo de agua en la EOUM La Ciénaga | Se requirió la información a la administración de la DIDEDUC de Quetzaltenango, quienes respondieron lo siguiente:  Mediante oficio No. O-SUBFOCE-024-2022 de fecha 22 de febrero de 2022 el Subdirector de la SUBFOCE hace mención de lo siguiente:  Caso de la EORM Benito Juárez La Ciénaga. Alto consumo en agua potable.  Acciones:   * Se ha enviado oficio DAPA 25-2022 al director del establecimiento educativo para que revise el estado de las instalaciones verificando posibles fugas. El director responde indicando que no existe fugas de agua. Se detectó que a pesar de estar cerrados los chorros el contador sigue marcando consumo. * Se presentó oficio DAPA No. 024-2022 con fecha 22 de febrero a Empresa Municipal de Aguas Xelaju –EMAX- solicitando la verificación del contador y lectura del servicio a efecto sea corregido el inconveniente.   De estas acciones realizadas por la SUBFOCE de la DIDEDUC de Quetzaltenango no se tiene respuesta concreta hasta el momento. |

**CONCLUSIONES**

De conformidad con los objetivos planteados en el nombramiento de auditoría se concluye lo siguiente:

1. Que lo facturado a los establecimientos educativos públicos por la Municipalidad de Quetzaltenango es razonable, debido a que es una deuda contraída por varios años y que a la presente fecha no ha sido cancelada por las razones descritas anteriormente. Asimismo, a la presente fecha, el saldo actual pendiente de cancelar es de Q 6,563,914.57 distribuidos así: Energía eléctrica Q 744,257.82 y agua potable Q 5,819,656.75. Está pendiente respuesta de Empresa Municipal de Aguas de Xelaju -EMAX- con relación a la deuda pendiente de pago del INEB Gabriel Arriola Porras por un monto de Q 3,849,212.84.
2. De las acciones realizadas por la DIDEDUC de Quetzaltenango, por medio de la SUBFOCE se realizaron gestiones para solicitar la exoneración del pago de la deuda, a lo cual la Municipalidad de Quetzaltenango resolvió favorablemente con ciertos requisitos que debían de cumplirse oportunamente.  Sin embargo el asesor jurídico como el director departamental se manifestaron en contra de lo resuelto por la Municipalidad, -incluso incumpliendo con lo requerido-, según memorial presentado ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Quetzaltenango en agosto de 2021 –donde se requería la exoneración total del pago de servicio de agua potable-- y que derivado de dicho memorial la Municipalidad resolvió así: **no a lugar** a dicha solicitud, según punto cuatro del Acta No. 469-2021 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal el 23 de noviembre de 2021. En respuesta a dicha decisión, nuevamente la DIDEDUC de Quetzaltenango se manifestó presentando un Recurso de Reposición el 14 de febrero del presente año, el cual solicita dejar sin efecto lo dispuesto por la Municipalidad en noviembre de 2021 y que se dé como válido lo resuelto por el anterior Concejo Municipal el 6 de enero de 2020. Dicho Recurso de Reposición no presenta como pruebas que se haya cumplido con lo establecido por el Concejo Municipal anterior (mejoras, pagos por autorizaciones, reconocimiento de deuda entre otros), lo cual nuevamente pone en riesgo a la actual administración (de la DIDEDUC), puesto que la Municipalidad ya resolvió y considerando los argumentos planteados en el Recurso de Reposición existe la posibilidad de que nuevamente la Municipalidad no resuelva favorablemente la petición de la DIDEDUC de Quetzaltenango y se exija el pago total de la deuda acumulada hasta la presente fecha.
3. Las acciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación, -principalmente- el memorial presentado en agosto 2020 y el Recurso de Reposición en febrero 2022 no han permitido que la deuda contraída con la Municipalidad de Quetzaltenango por pago de servicios de energía eléctrica y agua potable se solvente, lo cual pone en riesgo a la comunidad educativa, principalmente a los niños y jóvenes que estudian en los establecimientos educativos citados en el Anexo 1 de este Informe.
4. Independientemente de lo que resuelva la Municipalidad de Quetzaltenango en un futuro, la DIDEDUC de Quetzaltenango, debe realizar las acciones correspondientes para cancelar el servicio de energía eléctrica, el cual es independiente al servicio de agua potable, pero por estar integrados ambos en una sola factura no se han pagado ambos.
5. Habiéndose ya realizado las gestiones ante la Empresa Eléctrica Municipal para el pago de energía eléctrica, debe darse seguimiento a las mismas para la obtención de una pronta respuesta y así hacer efectivo el pago de la deuda por energía eléctrica. Asimismo, del Recurso de Reposición presentado recientemente, al momento de recibir la respuesta, deben realizarse las acciones correspondientes ipso facto a fin de que cumpla con lo que establezca la Municipalidad de Quetzaltenango, sobre todo, porque estas erogaciones implican realizar diversas gestiones para disponer de los recursos (modificaciones, ampliaciones al presupuesto) y de esta manera no afectar otros renglones presupuestarios que se consideran prioritarios en beneficio de la población estudiantil.

**ANEXO 1**

**Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango**

**DETALLE DE LA DEUDA DE SERVICIOS BÁSICOS**

**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Código | Nombre del establecimiento  educativo | Energía eléctrica | Agua potable | Monto |
| 1 | 09-01-0030-42 | EODP Carlos A. Velásquez | 23,918.37 | 38,103.02 | 62,021.39 |
| 2 | 09-01-0031-42 | EODP Jesús Rodas | 3,808.33 | 1,050.66 | 4,858.99 |
| 3 | 09-01-0032-42 | EODP No. 4 Ciudad Minerva | 2,281.31 | 20,378.64 | 22,659.95 |
| 4 | 09-01-0049-43 | EOUV No. 5 Francisco Velarde | 1,156.51 | 36,586.12 | 37,742.63 |
| 5 | 09-01-0052-43 | EOUV Francisco Muñoz | 14,255.28 | 2,892.18 | 17,147.46 |
| 6 | 09-01-0053-43 | EOUN Antonia Estrada Monzón | 511.34 | 1,107.25 | 1,618.59 |
| 7 | 09-01-0054-43 | EOUM 15 de septiembre | 20,888.24 | 16,405.49 | 37,293.73 |
| 8 | 09-01-0057-43 | EOUN Antonio José de Irisarri | 19,740.56 | 148,264.5 | 168,005.06 |
| 9 | 09-01-0058-43 | EOUM San Bartolomé | 7,913.72 | 16,863.38 | 24,777.10 |
| 10 | 09-01-0059-43 | EOUV Manuel Enecón López | 13,838.01 | 53,762.68 | 67,600.69 |
| 11 | 09-01-0060-43 | EOUM Colonia San Antonio | 13,580.92 | 3,873.45 | 17,454.37 |
| 12 | 09-01-0061-43 | EOUM Benito Juárez La Ciénaga | 15,813.76 | 80,575.41 | 96,389.17 |
| 13 | 09-01-0062-43 | EOUM Francisco Capuano | 9,224.80 | 26,462.00 | 35,686.80 |
| 14 | 09-01-0063-43 | EOUM Dr. Roberto Molina | 9,089.88 | 2,413.95 | 11,503.83 |
| 15 | 09-01-0065-43 | EOUM Manfrredo L. De León | 4,516.38 | 41,927.48 | 46,443.86 |
| 16 | 09-01-0066-43 | EOUM Colonia El Maestro | 3,575.11 | 871.59 | 4,446.70 |
| 17 | 09-01-0067-43 | EOUV Esteban Figueroa | 2,191.48 | 2,139.13 | 4,330.61 |
| 18 | 09-01-0068-43 | EOUV Vicente R. Sánchez | 4,472.24 | 13,919.11 | 18,391.35 |
| 19 | 09-01-0069-43 | EOUV 20 de octubrre | 14,664.88 | 22,310.96 | 36,975.84 |
| 20 | 09-01-0070-43 | EOUM Manuel C. Figueroa | 15,558.86 | 54,071.67 | 69,630.53 |
| 21 | 09-01-0071-43 | EOUN Delfina Mazariegos | 1,831.01 | 1,588.51 | 3,419.52 |
| 22 | 09-01-0107-43 | EORM Cantón Choquí | 592.51 | 82,298.59 | 82,891.10 |
| 23 | 09-01-0108-43 | EORM Guillermo Mata Amado | 5,784.91 | 9,479.31 | 15,264.22 |
| 24 | 09-01-0111-43 | EORM Cantón Xepache | 511.34 | 815.00 | 1,326.34 |
| 25 | 09-01-0116-43 | EORM María Luisa Beltranena de Padilla | 666.75 | 6,433.93 | 7,100.68 |
| 26 | 09-01-0120-43 | EORM Aldea Las Majadas | 2,986.81 | 1,784.93 | 4,771.74 |
| 27 | 09-01-0178-43 | EORM Cantón Xetuj | 721.54 | 1,560.65 | 2,282.19 |
| 28 | 09-01-0179-43 | EORM Cantón Candelaria Sector I | 828.38 | 1,790.93 | 2,619.31 |
| 29 | 09-01-0183-43 | EORM Sector Diez Cantón Pacajá | 5,224.15 | 7,518.93 | 12,743.08 |
| 30 | 09-01-0207-43 | EOUM República de Holanda | 4,432.57 | 871.59 | 5304.16 |
| 31 | 09-01-0256-43 | EOUM José Joaquin Palma | 2,593.51 | 11,711.08 | 14,304.59 |
| 32 | 09-01-3599-43 | EOUM Colonia La Colina | 18,861.71 | 2,056.00 | 20,917.71 |
| 33 | 09-01-0127-45 | INEB Gabriel Arriola Porres | 105,175.59 | 3,849,212.84 | 3,954,388.43 |
| 34 | 09-01-0128-45 | Instituto de educación básica con orientación industrial | 94,917.89 | 226,559.14 | 321,477.03 |
| 35 | 09-01-0129-45 | INEB Experimental Dr. Werner Ovalle López | 244,798.87 | 621,341.40 | 866,140.27 |
| 36 | 09-01-0129-45 | INEB Experimental Dr. Werner Ovalle López | 1,087.64 | 141,093.51 | 142,181.15 |
| 37 | 09-01-0129-45 | INEB Experimental Dr. Werner Ovalle López | 553.94 | 4,756.03 | 5,309.97 |
| 38 | 09-01-0131-45 | Instituto Nac. de educación básica adscrito al INVO | 29,733.94 | 234,643.28 | 264,377.22 |
| 39 | 09-01-0131-46 | Instituto Normal para Varones de Occidente | 21,954.78 | 30,162.43 | 52,117.21 |
| **TOTAL** | | | **744,257.82** | **5,819,656.75** | **6,563,914.57** |

**(Expresado en quetzales)**

Fuente: facturas emitidas por la Municipalidad de Quetzaltenango, facilitadas por el Departamento de Programas de Apoyo DAPA

Las facturas representan el saldo adeudado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a la Municipalidad de Quetzaltenango

a diciembre de 2021 por servicios prestados de agua y energía eléctrica.